

15 DIC 2020

SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

JB

El suscrito, **MANUEL AÑORVE BAÑOS**, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de motivos

Hoy nos estamos enfrentando a algo que nunca antes había sucedido. La humanidad está viviendo una crisis como nunca antes en la historia.

La pandemia provocada por la rápida dispersión del nuevo virus SARS-COV2, ha provocado escenarios que solo parecían ser vistos en la ciencia ficción.

Calles vacías y locales comerciales cerrados se han vuelto el panorama cotidiano en muchas partes del mundo y México no está exento de estas medidas y, por lo tanto, de las consecuencias sociales y económicas que tengan.

Además, expertos en todo el mundo han dicho que no regresaremos a la normalidad como la conocíamos, ya que las medidas sanitarias y de sana distancia que se han implementado para combatir la pandemia, deberán continuar por un largo tiempo.

Esta nueva normalidad, con las medidas de salubridad estipuladas por la autoridad sanitaria del país, también representará costos e inversión para todas las y los mexicanos.

Desafortunadamente, en nuestro país no hemos encontrado una respuesta empática por parte del Gobierno Federal y, por el contrario, pareciera que se ha construido un muro para no oír ni ver a las personas, en especial aquellas que viven de actividades muy golpeadas por la crisis, como las turísticas.

En los meses y años posteriores a la pandemia, es necesario apoyar directamente a todas las personas que viven del turismo o que, simplemente, viven en las zonas turísticas, puesto que, por la falta de movilidad social, estas zonas se

verán gravemente afectadas por falta de ingresos y movilidad económica.

Por esto, se propone modificar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer una tasa del 0% en las regiones del país que son caracterizadas como “Turísticas”, en apoyo directo a todas las personas que habitan ahí, así como para incentivar la llegada de más turistas, que son la principal entrada de ingresos para estas zonas.

No podemos escatimar en la protección de la salud de las y los mexicanos, pero si podemos ser empáticos con aquellas personas que se encuentran en una situación aún más precaria, debido a que su modo de vida se encuentra indisolublemente unido a la llegada de personas y visitantes, tanto nacionales como internacionales.

Hoy más que nunca, es necesario apoyar la economía de las y los mexicanos, para que el sustento siga llegando a todos los hogares y que las consecuencias negativas en la economía nacional, sean menores a las previstas.

Dicho todo lo anterior, someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 A LA LEY DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 2 a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue.

Artículo 2°.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen en las zonas y regiones turísticas del país, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en las citadas zonas y regiones.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 8% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en las mencionadas zonas y regiones.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en las zonas y regiones turísticas, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 16%.

Para efectos de esta Ley, se consideran como zonas y regiones turísticas del país, a la totalidad del territorio de los Estados de Guerrero, Quintana Roo, Baja California Sur, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán y Zacatecas; el de las localidades consideradas Pueblos Mágicos por la autoridad correspondiente, así como el de aquellos Municipios en los que la actividad económica principal sea la turística.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS.